



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

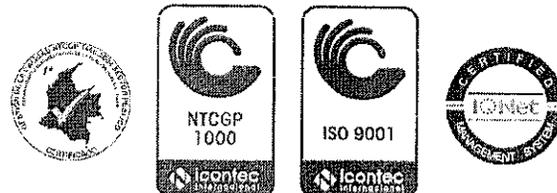
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA UNICAUCA
NIT: 901070173-3
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$158.233.110,00).

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD** y **JULIO CESAR ARIZA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.320.314 expedida en Popayán, Representante del CONSORCIO INTERVENTORIA UNICAUCA, Nit 901070173-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad del Cauca celebró contrato de obra, cuyo objeto es: "OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 5 N° 4-07 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN". **3)** El acuerdo 064 de 2008 en su artículo 26, parágrafo segundo que indica "La Universidad ejercerá la interventoría de los contratos de obra a través del personal idóneo y calificado externo a la institución, cuando se trate de convocatorias que superen los 100 SMLMV." **4)** Siendo que el contrato para la obra antes indicada se enmarca dentro de las disposiciones del artículo 26, parágrafo segundo del acuerdo 064 de 2008, la Universidad mediante convocatoria pública N° 010 de 2017 convocó a la interesados en formar parte del proceso para adelantar la INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 5 N° 4 -07 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN. **5)** Mediante Resolución N° R 211 del año en curso, la Universidad del Cauca ordenó la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas. **6)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública se realizó el 09 de marzo de 2017, en la página WEB de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el 15 de marzo del 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por

G

5

Vicerrectoria Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
 Teléfono 8209800 Ext. 1256
 Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000 (P-CER49902) NTCGP 1000 (P-CER49903) ISO 9001:2008 (P-CER49903) IONET (P-CER49902)



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. Para el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el 17 de marzo. **7)** En el proceso de contratación presentaron propuesta, los siguientes oferentes: 1- *CONSORCIO GOVAL* 2- *CONSORCIO EXDICON AGUILAR* 3- *GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA* 4- *CARLOS EDUARDO LÓPEZ GOMEZ* 5- *CONSORCIO INTERVENTORIA UNICAUCA* 6- *VESGA MORENO INGENIEROS LTDA* 7- *CONSORCIO ARQUETIPO UNICAUCA 2017* 8- *2 C INGENIEROS S.A.* 9- *RM PROYECTOS LIMITADA*. **8)** En desarrollo de la audiencia de adjudicación, al no cumplir en su totalidad con las exigencias del Pliego de Condiciones, se declararon como NO HÁBILES las ofertas presentadas por: 1- *CONSORCIO EXDICON AGUILAR*. 2- *CONSORCIO ARQUETIPO UNICAUCA 2017*. 3- *2 C INGENIEROS S.A.* 4- *RM PROYECTOS LIMITADA*. **9)** Una vez realizada la apertura de los sobres identificados como No. 2 que contenían las propuestas económicas de los cinco oferentes habilitados en lo jurídico, financiero y técnico, se sorteó públicamente la fórmula, cuya ganadora fue la No. 3 y se determinó que la oferta que ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad es la presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORIA UNICAUCA**, integrado por los Ingenieros JULIO CESAR ARIZA MORENO con participación del 90% y PAHOLA ANDREA SOLARTE MUÑOZ con participación del 10% **9)** Dado que la oferta reúne las condiciones del pliego y es favorable para la Universidad la, JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato al **CONSORCIO INTERVENTORIA UNICAUCA**. En consecuencia se acuerda

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el contratista se obliga a realizar la INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 5 N° 4 -07 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, conforme las cantidades y especificaciones de la convocatoria pública No. 010 de 2017 y la propuesta presentada por el contratista en 118 folios, la cual hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$158.233.110,00) incluido IVA. PARAGRAFO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito, lo que deberá ser plenamente demostrado.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las obras del contrato 2.5.31.4/094 de 2016, las

Cf

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



TELÉFONO: 05-02045000

NTGSP 1000 05-02045000

ISO 9001:05-02045000

ICNet 05-02045000



Vicerrectoría Administrativa

Universidad del Cauca

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

que deberán estar suscritas por el supervisor y el contratista, aclarando que el saldo para el último pago no puede ser inferior al 10% del valor total del contrato de interventoría. Los pagos estarán condicionados a lo siguiente: a) Que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. b) Que el contratista haya cumplido con la obligación de entregar los informes semanales y mensuales y demás requisitos exigidos por la Universidad. c) El último pago se tramitará, una vez se liquide el contrato de obra objeto de la interventoría.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El presente Contrato tendrá una duración de OCHO (08) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para suscribir el acta de inicio del contrato, se requerirá indispensablemente que en el contrato de obra civil se haya firmado el acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo se entenderá en meses corrientes de treinta (30) días calendario, y por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada suplementaria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar, para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere, y demás recursos que se empleen con este propósito, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

CLAUSULA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, pudiendo ésta reservarse el derecho a negar la cesión, por razones soportadas. LA UNIVERSIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD podrá exigir el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener A LA UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y

4

cy

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



NTCCP/000: GP-CER450/000 NTCGP 1000 GP-CER450/000 ISO 9001: SC-CER450/042 IDB&: CO- SC-CER450/042



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A) DE ORDEN ADMINISTRATIVO: 1. Verificar que se hayan constituido en forma oportuna las pólizas consideradas en el contrato de obra, que se encuentren vigentes durante la ejecución y durante el plazo de liquidación del mismo. 2. Suministrar toda la información referente al contrato de obra. 3. En caso de cederse el contrato por cualquier causa debidamente justificada y autorizada por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, éste deberá elaborar una acta detallada de entrega y proporcionar la carpeta con todos los documentos a quien se designe para cumplir dicha labor o supervisor del contrato o en su defecto al Representante Legal de la Universidad. 4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, previo a la liquidación final, un documento que debe contener como mínimo un informe general sobre el desarrollo del contrato de obra, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, materiales empleados, bienes, servicios y/o actividades desarrolladas, cumplimiento por parte del contratista de las normas técnicas, procesos administrativos y disposiciones legales. 5. Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato de obra pública. 6. Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista de la obra pública para la correcta ejecución del contrato. 7. Presentar por escrito al contratista de obra pública las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 8. Prestar apoyo al contratista de la obra pública orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Universidad. 9. Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato.

B. DE ORDEN TÉCNICO: 1. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en el contrato de obra pública, realizando las pruebas y los ensayos en campo o en laboratorio. 2. Controlar el avance del contrato de obra pública, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución. 3. Elaborar y presentar los informes de

4

5

Vicerrectoria Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia .
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.uncauca.edu.co Email: viceadm@uncauca.edu.co





Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

avance y estado del contrato de obra pública. 4. Velar por que el contratista de la obra pública cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos. 5. Analizar con el contratista de la obra pública las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes. 6. Exigir al contratista de la obra pública, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales y solicitar cuando sea el caso, los ensayos de control de calidad, para constatar el cumplimiento de las normas y especificaciones pactadas. 7. Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar. 8. Recibir en nombre de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA el objeto del contrato de obra pública y suscribir, con el contratista el acta respectiva. 9. Velar por que el contratista de obra pública realice todas y cada una de las pruebas técnicas que garanticen el autocontrol de calidad de los materiales e insumos a utilizar en la ejecución del contrato.

C. DE ORDEN ECONÓMICO: 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato de obra pública. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra pública.

D. DE ORDEN JURÍDICO: 1. El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. 2. Exigir al contratista de obra pública la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada. 3. Verificar que el contrato de obra pública se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 4. Solicitar cuando haya lugar, el inicio del proceso sancionatorio a fin de que se apliquen las multas y/o las sanciones correspondientes al contratista de la obra pública. 5. Controlar la vigencia de las garantías del contrato de obra pública. 6. Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente. 7. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato de obra pública, si a ello hubiere lugar. 8. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista de obra pública y recomendar las correspondientes soluciones. 9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato de obra pública. 10. Realizar visitas sucesivas a la obra objeto del contrato; igualmente, indicará por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre el avance de la obra pública al supervisor. 11. En los eventos en que el contrato tenga variaciones, modificaciones o adiciones, deberá solicitarle al contratista de la obra pública, la actualización de los planos, del plan de trabajo, del cronograma y la prórroga de las garantías. 12. Velar porque el contratista de obra pública, cumpla con el personal especializado, el equipo y maquinaria propuesto en su oferta. 13. Verificar que los materiales utilizados por el contratista de obra pública sean

4

9

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Aplicar las sanciones a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia del presente contrato la ejercerá el funcionario que para tal efecto designe el Rector, quien deberá acatar lo estipulado en el Acuerdo 064 de 2008. Sus obligaciones entre otras serán las siguientes: 1. Firmará junto con el contratista, el acta de iniciación, acta de liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Hará el seguimiento del contrato de interventoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Comunicará al Vicerrector Administrativo las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso. 4. En caso de incumplimiento del contratista, lo requerirá dentro de los tres (3) días siguientes, para que le informe las razones de su incumplimiento y proceda a realizar las acciones o efectuar los correctivos necesarios. De esta actuación se deberá enviar copia a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca. 5. Las demás que le sean asignadas por la Vicerrectoría Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la Universidad del Cauca, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, con un tiempo de duración de 5 años a partir de la firma del acta de liquidación. "Acuerdo 064 de 2008, artículo 63, párrafo cuarto (adicionado por el acuerdo 017 de 2011)". **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y dos (02) meses más. **3. Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD DEL CAUCA se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre de EL CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas garantías no eximen al Contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO: Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA no existirá ningún vínculo

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicadm@unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: La Universidad, podrá declarar la Caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto Contractual de la Universidad Acuerdo 064 de 2008, Artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y la UNIVERSIDAD podrá continuar la ejecución del contrato, a través del Garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la UNIVERSIDAD se abstiene de declarar la Caducidad adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 74 del Acuerdo No 064 de 2008 y en la Constitución Política.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008.

4

↙

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

NTGGP 1000 10-01-2010-00000000

ISO 9001:2008 SC-CER849932

iQNet CO-SC-CER849932



Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Existe Disponibilidad Presupuestal No. 201700738 de fecha 07 de marzo de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizara unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2.008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el interventor y el CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

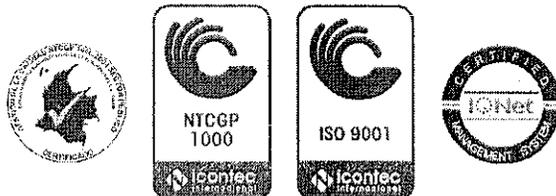
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos:

- A) El pliego de condiciones del proceso N° 010 del 2017
- B) La oferta presentada por el contratista en 118 folios.
- C) Actas, acuerdos y documentos precontractuales
- D) Certificado de disponibilidad N° 201700738 del 07 de marzo del 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2. Presentar el comprobante de pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años".

4
or





Universidad del Cauca

Vicerrectoria Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2017

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere haber cumplido con los requisitos de legalización. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los 17 días del mes de abril de 2017.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

JULIO CESAR ARIZA MORENO
Representante Legal

ALG/LCP



Vicerrectoria Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 3209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000-EP-CE-03/05/03

NTCGP 1000-EP-CE-03/05/03

ISO 9001-SC-028/2002

ICNet-CE-SC-028/2002